



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

**ACUSE**

Ciudad de México a 02 de mayo de 2025  
**AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0199/2025**

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO)**  
**ÁRBOL Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA**

**LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON**  
**COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES**  
**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
**P R E S E N T E**

Recibí  
Arely Samantha  
*[Signature]*  
07/05/2025  
10:37 am

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Lucia Alejandra Carreño Mondragón** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se les asignó el número **SUAC-2501213045130** donde solicita la valoración de 2 árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **25 de abril de 2025**, siendo las 13:00 horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **25 de abril de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0458/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*[Handwritten signature]*

SUAC 2501213045130

Página 1 | 6

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toltéca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Lucia Alejandra Carreño Mondragón	FOLIO:	SUAC-2501213045130	UBICACIÓN:		
FECHA:	25 de abril del 2025	HORA:	13:00	Vía pública		
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio				DICTAMEN NO.	0458 /2025
ANTECEDENTES	<p>Solicitó de la manera más atenta el derribo de dos árboles que se encuentran fuera de mi domicilio, ubicado en la delegación Álvaro Obregón. Uno de los árboles está seco y las ramas representan un obstáculo para transitar por la calle; asimismo, el otro árbol ya no se encuentra en buenas condiciones y tiene una altura considerable, siendo que este último atraviesa un cableado eléctrico, lo que representa para nosotros un posible riesgo cuando hay vientos fuertes, por lo que deseamos puedan ser retrados para poder sustituirlos. Agradecemos de antemano su amable atención." (sic).</p> <p>Eliminado el domicilio</p>					
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>						

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CIPRES DE ARIZONA/ <i>Cupressus arizonica</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	3	15	4	Irrecuperable	Muerto		5 a 19	Ninguno	Ninguna	Derribo	Árbol muerto en pie, su fronda está seca, tiene ramas bajas que se encuentran entrelazadas con la planta del predio contiguo.  Se recomienda el derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015.
2	CIPRES DE ARIZONA/ <i>Cupressus arizonica</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	12	40	7	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20	5 a 19	Ninguno	Ninguna	Poda de limpieza de copa (<15)	Árbol de porte alto con muchas ramas largas y secas, presenta evidencia de descortezador en el tallo, se recomienda la Poda de limpieza de copa (menor al 15 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015.

Conclusiones

Primera. -- Se solicitó el derribo de dos árboles en la dirección anteriormente mencionada, ya que, de acuerdo con el peticionario uno de los árboles estaba muerto y el otro es muy alto y atraviesa cables de luz lo que les representa un riesgo; al realizar la visita se identificaron dos árboles de la especie Ciprés de Arizona (*Cupressus arizonica*), se recomienda el manejo de derribo para el árbol número uno, mientras que para el árbol número dos, de acuerdo con lo valorado y observado se recomienda la poda de limpieza de copa, solo para la remoción de las ramas muertas.





**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Lucía Alejandra Garreño Mondragón	FOLIO:	SUAC-2501213045130	UBICACIÓN	
FECHA:	25 de abril del 2025	HORA:	13:00	Vía pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0458 /2025
ANTECEDENTES	"Solicito de la manera más atenta el derribo de dos árboles que se encuentran fuera de mi domicilio, ubicado en la Eliminado el domicilio en la delegación Álvaro Obregón. Uno de los árboles está seco y las ramas representan un obstáculo para transitar por la calle; asimismo, el otro árbol ya no se encuentra en buenas condiciones y tiene una altura considerable, siendo que este último atraviesa un cableado eléctrico, lo que representa para nosotros un posible riesgo cuando hay vientos fuertes, por lo que deseamos puedan ser retirados para poder sustituirlos. Agradecemos de antemano su amable atención." (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO  
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL  
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)

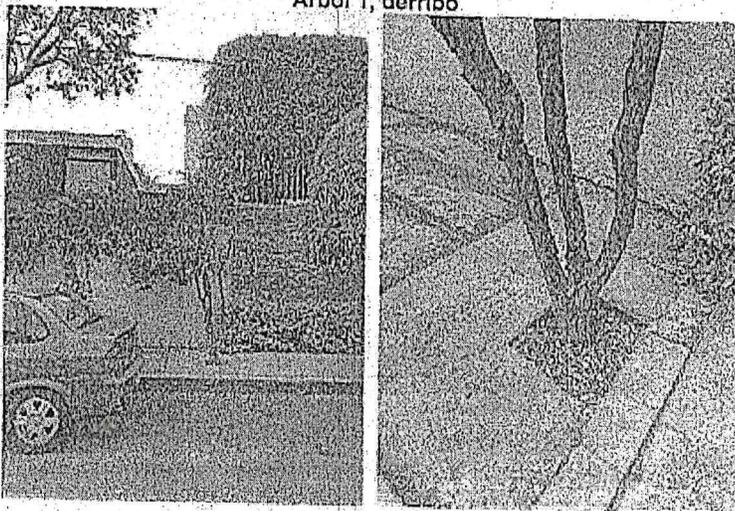


**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

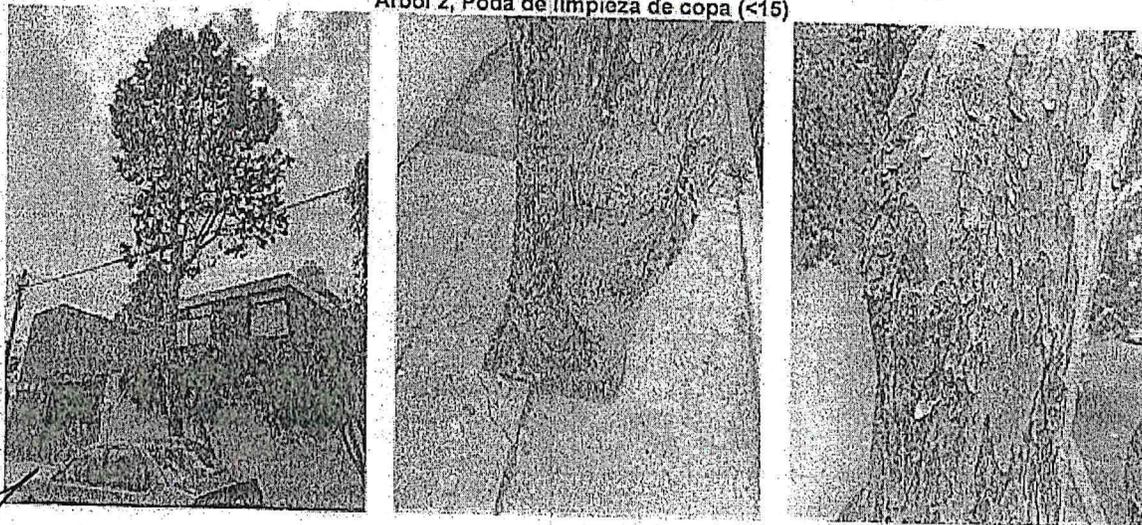
SOLICITANTE:	Lucía Alejandra Carreño Mondragón	FOLIO:	SUAC-2501213045130	UBICACIÓN
FECHA:	25 de abril del 2025	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0458 /2025
ANTECEDENTES	Solicito de la manera más atenta el derribo de dos árboles que se encuentran fuera de mi domicilio, ubicado en la delegación Álvaro Obregón. Uno de los árboles está seco y las ramas representan un obstáculo para transitar por la calle; asimismo, el otro árbol ya no se encuentra en buenas condiciones y tiene una altura considerable, siendo que este último atraviesa un cableado eléctrico, lo que representa para nosotros un posible riesgo cuando hay vientos fuertes, por lo que deseamos puedan ser retirados para poder sustituirlos. Agradecemos de antemano su amable atención." (sic).			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 1, derribo



Árbol 2, Poda de limpieza de copa (<15)

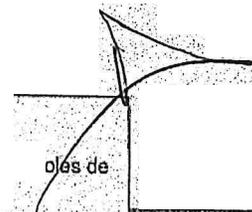




DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Lucía Alejandra Carreño Mondragón	FOLIO:	SUAC-2501213045130	UBICACIÓN	
FECHA:	25 de abril del 2025	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0458 /2025
ANTECEDENTES	<p>Solicito de la manera más atenta el derribo de dos árboles que se encuentran fuera de mi domicilio, ubicado en la [redacted] en la delegación Álvaro Obregón. Uno de los árboles está seco y las ramas representan un obstáculo para transitar por la calle; asimismo, el otro árbol ya no se encuentra en buenas condiciones y tiene una altura considerable, siendo que este último atraviesa un cableado eléctrico, lo que representa para nosotros un posible riesgo cuando hay vientos fuertes, por lo que deseamos puedan ser retirados para poder sustituirlos. Agradecemos de antemano su amable atención.* (sic).</p> <p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>				

Árbol 2, Poda de limpieza d copa (<15).





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Cipres de Arizona/Cupressus arizonica**; que se yerguen en Eliminado el domicilio  
Eliminado el domicilio Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yrj\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.